

Pliego de Cláusulas Administrativas para la  
Contratación del Servicio para la realización de  
los Programas de Vigilancia y Control de  
Vertidos y Análisis de Agua Regenerada de las  
instalaciones que gestiona Aguas y Saneamientos  
de la Axarquía, S.A.U.

Expediente 4/17

Axaragua - 26 de junio de 2017

## 1. Objeto y Régimen Jurídico del Contrato

### 1.1 Objeto

El presente Pliego establece las condiciones administrativas que deben regir el contrato de prestación del **servicio para la realización de los Programas de Vigilancia y Control de Vertidos y Análisis de Agua Regenerada** de las instalaciones que gestiona Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.(en adelante Axaragua SAU)

El adjudicatario prestará el servicio según lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrán **carácter contractual** junto con la oferta de la adjudicataria y el contrato.

El adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, por el precio que resulte de la adjudicación, **no pudiendo exceder** en ningún caso del presupuesto base de licitación.

El contrato se adjudicará de **conformidad con las Normas Internas de Contratación de Axaragua SAU** , por Procedimiento abierto (art. 138 TRLCSP) y tramitación ordinaria (según art. 110.2 TRLCSP).

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario, **la aceptación incondicional** del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de

conformidad con el artículo 145 TRLCSP, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de **71600000 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos**.

## 1.2 Régimen jurídico del contrato

**El procedimiento de licitación se regirá** por lo establecido en este Pliego, por la siguiente legislación y normativa de aplicación:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Normas Internas de Contratación de Axaragua.*

Además se regirá por las normas de derecho administrativo supletorias que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a las disposiciones legales citadas.

**El contrato de servicio que se firme, se regirá por el derecho privado, en cuanto a sus efectos y extinción (art.20 TRLCSP).**

Además de **este Pliego, tendrán carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario**, los cuales formarán parte integrante y vinculante del contrato que se firme, tras la adjudicación de este procedimiento. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, **prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas**.

## 2. Necesidad administrativa a satisfacer

**La necesidad e idoneidad de la presente contratación consta en el expediente**, mediante Informe de un responsable Técnico de Axaragua para

justificar la necesidad del servicio objeto de la misma, **conforme al artículo Art. 22 TRLCSP.**

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el servicio que se licita y los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **3. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el **perfil del contratante** al que se tendrá acceso a través de la página web institucional de Axaragua, SAU, [www.axaragua.com](http://www.axaragua.com), publicándose en el mismo el inicio del presente procedimiento, los Pliegos de la licitación, así como el resto de actuaciones de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Además se publicará el Anuncio de esta licitación, en el **Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)** y en **Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, sin perjuicio de que pueda publicarse en otros Boletines Oficiales, o cualquier otro medio de difusión.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial del Estado o la que mas tarde lo publique, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Órgano de Contratación, todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 40 TRLCSP.

### **4. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración del presente contrato será de **UN (1.-) AÑO** desde su firma, con posibilidad de 1 prórroga de 1 año, siendo la **duración máxima del contrato de 2 años.**

Los plazos se computan de fecha a fecha iniciándose en la fecha de la firma del contrato.

### **5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto máximo de licitación asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS**

**CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (373.435,63 €), IVA EXCLUIDO** para todo el periodo de duración del contrato.

En el *Anexo I: Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato* se expone el detalle del desglose del presupuesto base de licitación.

**Los precios que se oferten no se revisarán** en el periodo de vigencia del contrato de forma automática o indexada.

A todos los efectos, se entenderá que **los precios** indicados en las ofertas presentadas por los licitadores **comprenden, no solo el precio de la prestación del servicio, sino también los gastos de materiales, transportes, medios auxiliares, medios humanos y demás gastos que se produzcan hasta la total ejecución** de los servicios contratados, además de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

**El importe presupuestado**, al ser estimativo, **tendrá carácter de máximo no estando Axaragua obligado a la realización de todos los análisis** en su totalidad, no habiendo posibilidad de reclamar ninguna cantidad por parte del adjudicatario si la cuantía de los servicios prestados es inferior a lo estimado en el presente Pliego.

El apartado **Incidencias** que aparece incluido en el *Anexo I: Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato* recoge las contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del servicio prestado tales como:

- Contramuestras a realizar con motivo de un incumplimiento en la calidad de los vertidos recogidos en el ámbito del servicio que se licita.
- Análisis no previstos por error o modificación en la medición original durante la ejecución del contrato en el servicio que se licita.
- Requerimiento por parte de la Consejería de Medio Ambiente en el que se inste a la realización de análisis en materia de vertidos que no estén recogidos en la medición original.
- Exceso de controles por motivos de alerta sanitaria en el agua regenerada o requerimiento de la Administración competente.
- Cualquier otro que tuviera que ver estrictamente con el servicio que se licita y no esté recogido en la medición original.

En todos los casos expuestos Axaragua deberá autorizar cualquier análisis no recogido en la planificación inicialmente realizada que recoge el presente Pliego.

## **6. Admisión de variantes y mejoras**

No se admitirá la presentación de **variantes o alternativas** con respecto a las condiciones fijadas por Axaragua SAU para el objeto de esta contratación

definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración, y podrán ser causa de inadmisión de la propuesta de la licitadora.

El régimen de **aceptación de mejoras**, estará en función de que las mismas se incluyan dentro de lo especificado en la cláusula correspondiente del presente Pliego, como contenido del Sobre B, de propuesta Técnica.

## 7. Garantías

No se exige garantía provisional ni garantía definitiva.

## 8. Acreditación de la capacidad de contratar

**Podrán concurrir a la presente licitación** todas las personas físicas o jurídicas, sean españolas, comunitarias o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, su actividad u objeto social se adecue a esta contratación, no estén incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública y sean solventes técnica y económicamente en cumplimiento de lo establecido en el TRLCSP.

**Axaragua podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (U.T.E.)**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto a Axaragua y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

### 8.1 Acreditación de la capacidad de obrar

Se acreditará la capacidad de obrar de alguna de las formas que se describen a continuación:

1. **Empresarios españoles: Escritura de constitución** y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y **escritura que acredite la representación** del firmante de la propuesta. Se aportará DNI del proponente legal autenticado notarialmente y original.
2. **Empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea: Justificante de inscripción** en los Registros que se indican en el anexo I del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

3. **Restantes empresarios extranjeros:** La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.
4. **Empresas constituidas en UTE:** Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente Procedimiento, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante Aragón. Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cual de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la U.T.E. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

## 8.2 Acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar

**Declaración firmada** por proponente legal, que acredite el cumplimiento de no estar incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 TRLCSP.

### 8.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera

- **Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
- Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
- **Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias** (normal o abreviada para las PYMES) o las cuentas anuales completas presentadas en el Registro Mercantil, debiendo no tener pérdidas, o bien acreditando tener un patrimonio neto suficiente para cubrirlas.
- **Declaración de solvencia ininterrumpida en los últimos dos ejercicios**, emitido por una entidad bancaria.

### 8.4 Acreditación de la solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará aportando la siguiente documentación:

1. Acreditar **los dos puntos que figuran en el apartado “Solvencia técnica”** del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si existe subcontratación de laboratorio o constitución de UTE se deberá acreditar en todo caso que todos los laboratorios que van a intervenir en la prestación de servicios en la presente licitación cumplen el primer requisito.
2. **Póliza de Responsabilidad Civil** al objeto de hacer frente a los posibles daños que se puedan ocasionar durante la prestación de los servicios.

Se aportará en el Sobre B **el primer punto en el proceso de licitación y el segundo en caso de resultar adjudicatario.**

## 9. Presentación de proposiciones

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación para participar en el proceso:

### 9.1 Sobre A: Documentación administrativa

Incluirá los siguientes documentos conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego:

- **Acreditación la capacidad de obrar.**
- **Acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de acuerdo al TRLCSP**
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

De acuerdo al apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP la aportación de la documentación establecida en esta apartado se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Si se concurre en UTE se habrá de presentar una declaración por cada empresa que la constituye. Dicha declaración se habrá de presentar conforme al *Anexo III: Modelo de declaración responsable de acreditación de solvencia para contratar.*

## 9.2 Sobre B: Propuesta Técnica

La propuesta técnica constará de los siguientes puntos:

- **Acreditar** la “Solvencia técnica” de acuerdo al apartado 8.4 del presente Pliego.
- **Programa de trabajo** con indicación de la cualificación y cantidad de recursos humanos y técnicos destinados a las labores objeto del contrato, así como su organización y coordinación. Se detallará toda la información acerca de los equipos de recogida de muestras en las EDAR, protocolo y medios para la recogida en el medio receptor, labores de control, mantenimiento y calibración de los mismos.
- **Descripción de la empresa** mencionando la experiencia en servicios similares e indicación de las instalaciones técnicas, medios materiales, personales, oficinas, vehículos, etc. así como soluciones y aplicaciones ofimáticas e informáticas en los procesos de toma de datos y resultados.
- **Certificados de calidad emitidos por Entidad de Acreditación reconocida:** Gestión Medioambiental, Éticos, de Responsabilidad Social, y cualesquiera otros referidos a la empresa.
- **Plazos de entrega** de los resultados analíticos. Se determinarán a partir de la entrada de resultados en el laboratorio. Se especificarán los plazos por cada uno de los bloques analíticos fijados en el presente Pliego.
- **Subcontratación prevista** durante la ejecución del contrato. Se habrán de exponer los servicios que se prevén subcontratar durante la ejecución del contrato. El régimen de subcontratación se realizará conforme a lo



establecido en la cláusula 17 del presente Pliego. En todo caso, se acreditará la solvencia técnica correspondiente a su habilitación profesional de cuantas subcontratas intervengan en la prestación del servicio.

- **Acreditación de parámetros:** Se deberá detallar, para cada uno de los parámetros a analizar en el presente servicio, el alcance de la acreditación. Igualmente para los parámetros no acreditados se deberá indicar el laboratorio que se va a subcontratar.

### 9.3 Sobre C: Propuesta Económica

Las propuesta económica se realizará conforme al **Anexo II: Modelo de proposición económica**. Se deberá acompañar al citado anexo una Tabla extraída de una hoja de cálculo que el Órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores en el perfil del contratante. En dicha hoja el licitador rellenará los campos de los precios salvo el de *Incidencias* que será calculado como el cinco por ciento (5 %) de la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5. La denominación de la misma será *Hoja Oferta Económica Anexo II*

Los precios ofertados vendrán expresados **IVA EXCLUIDO**.

El Capítulo *Incidencias* de la propuesta económica definido en el *Anexo I: Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato* por importe de OCHO MIL DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.017,04 €) será un término variable, según lo explicado, en función de los precios ofertados por los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5. Computará igualmente en el cálculo del presupuesto base de licitación.

**Los precios ofertados incluirán todos los gastos** (medios materiales, medios humanos, de desplazamiento, tributos...etc.) para la prestación de los servicios objetos de este Pliego.

**No serán admitidas las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación** establecido en la cláusula 5ª del presente Pliego.

**Los errores o deficiencias en las propuestas económicas** que impliquen una definición incompleta de la misma **no serán subsanables**.

**Las propuestas económicas** presentadas en la presente licitación **son públicas** pudiendo Axaragua publicar las mismas de forma íntegra en el perfil del contratante.

### 9.4 Formas admitidas de presentación de propuestas

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo indicado en la cláusula 10ª del presente Pliego. Se podrán presentar de alguna de las dos formas siguientes:

- **Mediante presentación telemática** a través de correo electrónico *contratacion@axaragua.com*: La presentación se realizará en tres archivos en formato “pdf” (uno por cada propuesta) con certificado de firma electrónica. La clave para el acceso a dichos archivos será requerida por el Secretario de la Mesa de Contratación para el acto de apertura de plicas.
- **En un sobre o paquete cerrado** que contenga los sobres **A, B y C**. Se presentará en el **Registro General de Axaragua situado en la Avenida Andalucía 110, 29740, Torre del Mar, Málaga**. El horario de entrega será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Dentro del plazo de presentación, se podrán enviar también mediante envío certificado en una Oficina de Correos siempre y cuando el envío sea notificado a Axaragua ese mismo día, enviando el resguardo de Correos, mediante fax al número **952 54 68 05** o mediante mail a la dirección **contratacion@axaragua.com**.

#### 9.4.1 Formato de presentación de propuesta escrita

En el exterior del sobre o paquete general debe figurar al menos la siguiente documentación:

- El nombre o domicilio social del licitador.
- El domicilio del licitador.
- Proponente legal de la oferta y datos de contacto para efectuar las notificaciones.
- La leyenda “Servicio para la realización de los Programas de Vigilancia y Control de Vertidos y Análisis de Agua Regenerada e las instalaciones que gestiona de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.” Exp. 4/17

Dentro de los sobres A y B, además de la documentación citada, se incluirá en documento separado un índice de la misma indicando la numeración de las páginas correspondientes a cada epígrafe. No se usarán grapas ni encuadernaciones definitivas de ningún tipo.

## 10. Plazo de presentación de ofertas y apertura de plicas

**El plazo de presentación de las ofertas es de veinte -20- días naturales desde la fecha de publicación en el BOE.** Asimismo, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de Axaragua.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas el Presidente de Axaragua fijará fecha, hora y lugar para la apertura de las plicas por la Mesa de Contratación la cual se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de

Axaragua y que resumidamente se procederá a llevar a cabo de acuerdo a estos pasos:

- **En primer lugar se abrirá el Sobre A**, de contenido administrativo. Si existieran defectos subsanables se dará un plazo de **tres días** hábiles para subsanarlos.
- **En segundo lugar se abrirán los sobres B y C, de contenido técnico y económico.** Se procederá a levantar acta de las ofertas, enviándolos a los correspondientes departamentos de Axaragua, para que emita informe y puntuación de acuerdo a los establecido en la cláusula 12ª del presente Pliego.
- **La Mesa de Contratación elevará los informes técnicos y económicos al Órgano de Contratación proponiendo la adjudicación a éste**, quien resolverá la adjudicación. El Órgano de Contratación podrá requerir a la Mesa de Contratación cuantas cuestiones y consultas considere previo a emitir la resolución definitiva de adjudicación.

En la cláusula 13ª se expone con más detalle el procedimiento de adjudicación.

## 11. Mesa de contratación

El Consejo de Administración es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de contratación y de la adjudicación de los contratos, pues de acuerdo a sus Estatutos Sociales, tiene la siguiente atribución:

*Celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir, comprar, permutar, vender, arrendar bienes muebles e inmuebles y constituir y cancelar derechos reales e hipotecas*

El órgano de contratación de Axaragua estará asistido por una **Mesa de contratación**, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En aplicación del artículo 320 TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

1. **Presidente:** Presidente del Consejo de Administración de Axaragua, o persona en quien delegue.
2. **Vocales:**
  - Consejero Delegado de Axaragua, o persona en quien delegue.
  - El Jefe de Compras y Contratación de Axaragua.
  - El Técnico competente del Departamento de Axaragua al que corresponda el objeto de la licitación.

- El Jefe de Administración de Axaragua
3. **Secretario:** Letrado Asesor del Consejo de Administración de Axaragua, quien actuará con voz y sin voto.

Podrán incorporarse otros miembros de las distintas áreas correspondientes a vocalías como asesores con voz, pero sin voto. En su caso, podrá ser designada una **Comisión Técnica** de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el Sobre B.

## 12. Criterios de adjudicación

El criterio para la adjudicación seguirá los siguientes baremos de puntuación:

- **Precio: 60 puntos:** Se puntuará el máximo de 60 puntos a la oferta económica total de menor importe y cero a la de igual (o mayor) importe. El resto se puntuará de forma proporcional a la misma. Se aplicará la siguiente expresión para el cálculo de la puntuación:

$$P = 60 \times \frac{PBL - OA}{PBL - OB} \quad (1)$$

- Siendo:
  - **P:** Puntuación de cada oferta.
  - **PBL:** Presupuesto base de licitación anual.
  - **OB:** Oferta más baja presentada.
  - **OA:** Oferta a puntuar.
- **Calidad técnica: 40 puntos:** Se valorarán, conforme a criterios objetivos, las especificaciones siguientes:
  - **Medios humanos y técnicos, hasta 15 puntos.** Se valorará aspectos tales como:
    1. Organigrama de personal que se prevé adscribir al servicio con indicación expresa formación y experiencia. Deberá abarcar a las subcontratas que se prevea colaboren en el servicio. **Hasta 5 puntos**
    2. Plan de trabajos propuesto para llevar a cabo el servicio con indicación de organización, comunicaciones, gestión de incidencias, asistencia técnica, entrega de documentación, subcontratación,...etc. **Hasta 5 puntos**

3. Descripción de medios técnicos empleados para la ejecución del servicio: descripción medios de locomoción, descripción de equipamiento del laboratorio, descripción de medios para toma de muestras...etc.  
**Hasta 5 puntos**
- **Proximidad** de un laboratorio adecuadamente equipado para la realización de más de la mitad de las determinaciones analíticas a realizar durante el plazo de ejecución del contrato. **Hasta 15 puntos**. Se baremará con los siguientes criterios:
    1. En la Comarca la Axarquía: **15 puntos**
    2. Fuera de la Comarca de la Axarquía pero en la provincia de Málaga : **7,5 puntos**
    3. Fuera de la provincia de Málaga pero en Andalucía: **5 puntos**.
    4. Otros casos: **0 puntos**.
  - **Plazo de entrega** de los informes de resultados de las determinaciones analíticas relacionadas **con las normas de emisión. Hasta 5 puntos**.
  - **Plazo de entrega** de los informes de resultados de las determinaciones analíticas relacionadas **con el medio receptor. Hasta 5 puntos**.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias de conformidad a lo establecido en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 13. Procedimiento de adjudicación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Responsable de Compras y Contratación expedirá relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

### 13.1 Apertura de la documentación administrativa (Sobre A)

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se constituirá la misma** la cual ha sido designada por el Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Constituida la Mesa de Contratación, **el Presidente ordenará la apertura del SOBRE A** de cada licitador presentado en tiempo y forma.

Acto seguido se procederá al **examen y calificación previa** de la validez formal de los documentos y verificar si se encuentran todos los documentos exigidos en el Pliego, o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en este Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose **un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre). No se admitirá la subsanación enviada por Correo que se recepcione por el Departamento de Licitaciones y Contratación de Axaragua una vez se haya superado el plazo dado para la subsanación.

El órgano y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas **aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles** para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de **cinco días hábiles**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

A todos los efectos, esta primera sesión de la Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación, **tendrá carácter privado**.

El mismo día de la apertura del SOBRE A, si no se han producido incidencias a subsanar, o bien en la próxima sesión de Mesa de Contratación, convocada a los efectos y notificada a las entidades licitadoras con tres días de antelación, se procederá en primer lugar a adoptar el acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas (si las hubiese).

### **13.2 Apertura de proposiciones técnicas y económicas (Sobres B y C)**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En todo caso, la apertura de **la oferta técnica y económica se realizará en acto público**. En la fecha y hora recogida en Convocatoria de Apertura, dará comienzo el acto público, comunicándose el Acuerdo sobre la admisión de los

licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los SOBRES B, de propuesta técnica.

Si se observase algún defecto subsanable en la apertura de los sobres B no se procederá a la apertura de los sobres C, dando un plazo de 3 días hábiles al licitador o licitadores para subsanar dicha documentación. En esta caso, se convocará una nueva Mesa de Contratación en un plazo no superior a 5 días hábiles para la apertura de los sobres C.

Provocará la inadmisión de la propuesta técnica declarándola como no apta y desechando enteramente su candidatura los siguientes supuestos:

- Incumplimiento total o parcial de la solvencia técnica.
- La no entrega de alguno de los puntos especificados en la cláusula 9 apartado 2 “Sobre B: Propuesta Técnica”.
- Cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 84 del RGLCAP.

De no existir ningún incumplimiento en la documentación presentada por los licitadores en los sobres B se procederá, en la misma sesión, a la apertura de los Sobres C. No se abrirá el sobre C de los licitadores cuya propuesta técnica haya sido declarada, en su caso, no apta, constando en acta mediante resolución motivada.

Por último, si la Mesa no propusiese nueva fecha y a la vista de las condiciones del procedimiento y de las propuestas técnicas, se procederá a la apertura de los SOBRES C haciendo constar el importe de las ofertas a los presentes, las cuales se calificarán en el acto.

Las ofertas técnicas se evaluarán por la Mesa de Contratación de acuerdo a la cláusula 13ª apartado 3 del presente Pliego. Una vez se haya procedido a evaluar y calificar la propuesta técnica, lo que podrá ser en la misma sesión o no, se procederá a la clasificación de las mismas y a realizar la propuesta de adjudicación que será elevada por parte de la mesa de contratación al órgano de contratación dando público conocimiento del mismo.

En otro caso, si la mesa propusiese nueva fecha para disponer del informe de valoración técnica ésta se convocaría en un plazo no superior a 5 días hábiles, la cual se celebrará en sesión abierta resolviéndose la propuesta de adjudicación con el mismo procedimiento descrito.

**La Mesa de Contratación**, mediante resolución motivada, **podrá desechar** las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el **artículo 84 del RGLCAP**.

### 13.3 Informe de Valoración Técnica

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el SOBRE B, **la Mesa de contratación podrá remitir a los Servicios Técnicos o departamentos responsables**, en su caso, la documentación del citado sobre, a fin de que se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los Servicios técnicos o departamento responsable, se emitirá un **Informe Técnico de Valoración en el que se expresará la valoración y evaluación** obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, **se elevará a la Mesa de contratación para propuesta de adjudicación.**

### 13.4 Clasificación de las ofertas

Conforme al artículo 151 del TRLCSP el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas.

Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación **no podrá declarar desierta una licitación** cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, así como entidades sin ánimo de lucro conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviese preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.



### 13.5 Documentación previa a la adjudicación

De conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- Acreditar **la documentación administrativa** que ha declarado poseer en la declaración responsable: capacidad de obrar, no incursión en prohibición de contratar (de acuerdo al art. 60 del RGLCSP) y solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente Pliego.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones Tributarias**.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**.
- **Acreditación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales**, con la aportación de la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 20 del Presente Pliego.
- **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil** y recibo del periodo vigente.
- **Certificado del número de IBAN** de la cuenta bancaria de la entidad.
- **Ingreso mediante transferencia bancaria que Axaragua le indique al adjudicatario del importe de los anuncios de esta contratación en los boletines oficiales y/o prensa**, importes que, con exactitud, se detallarán en la notificación. En general, la obligación de pago de los gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo el de la documentación administrativa referente a la capacidad de obrar que deberá presentarse original o copia autenticada por fedatario público. Asimismo, la no concurrencia de la prohibición de contratar y la solvencia económica y financiera habrán de presentarse originales y en formato físico.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para interposición del recurso sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notificó la adjudicación, Axaragua no estará obligada a seguir custodiándola.

## 14. Adjudicación

El órgano de contratación **deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada** por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la mas ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante** y contendrá los extremos del art. 151 TRLCSP, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés publico debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## 15. Formalización del contrato

El contrato **se formalizará en documento privado**, y se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro publico. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura publica, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1. del TRLCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art.156 TRLCSP)**. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve

aparejada la suspensión de la formalización del contrato (o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión).

**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo** (excepto en los supuestos de tramitación de emergencia).

La formalización del contrato se **publicará en el perfil del contratante** (154.2 TRLCSP).

## 16. Facturación y forma de pago

**El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo al precio adjudicado.**

El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por Axaragua a plena satisfacción del peticionario del servicio.

Los pagos se realizarán con la recepción de las correspondientes facturas en la sede social de Axaragua. Las facturas en formato digital deberán enviarse por correo electrónico, en formato .pdf a la dirección *contratacion@axaragua.com*. La factura deberá indicar en el asunto **Exp 4/17**.

**La forma de pago se fija mediante transferencia bancaria con vencimiento a 60 días.** En los primeros treinta días se enviará la factura para conformidad del Departamento correspondiente para en los siguientes treinta proceder al abono de la factura.

## 17. Cesión, subrogación y subcontratación del contrato

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Sólo se admitirá subrogación del contrato cuando sea producto de una operación mercantil de fusión, absorción o compra, siempre que la sociedad resultante o compradora mantenga la capacidad legal y técnica de continuar con la ejecución del servicio, así como la subrogación sea aceptada de forma previa y expresa por Axaragua.

Se permite la subcontratación de parte de los servicios siempre que se efectúe con la aprobación previa y expresa de Axaragua y conforme a lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP. Se permitirá la subcontratación en las siguientes actividades a realizar :

- Análisis de parámetros con laboratorio externo cuando el adjudicatario no posea la suficiente acreditación para la realización del mismo.
- Ejecución del Programa de Vigilancia y Control Estructural de las Conducciones de Vertido.
- Llevar a cabo la toma de muestras del Programa de Control de las Normas de Emisión y del Programa de Control del Medio Receptor, si el adjudicatario no posee la acreditación habilitante definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el punto 2 del apartado de *Solvencia Técnica*.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación de acuerdo al artículo 227 del TRLCSP.

## 18. Responsable del contrato

**El órgano de contratación de Axaragua podrá designar un responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será identificado en el propio acuerdo contractual.

Por parte de la entidad adjudicataria, será designado un interlocutor con capacidad de decisión, formación adecuada y disponibilidad dentro de su organización, a efectos de que exista una comunicación fluida y directa entre ambas mercantiles.

## 19. Obligaciones del contratista

- El contratista del contrato deberá **cumplir todas las obligaciones** dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 223 TRLCSP.

- **La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura** del contratista.
- En virtud del artículo 214 TRLCSP, será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para ello el **contratista tendrá contratada y en vigor una Póliza de**

**Seguro de Responsabilidad Civil**, durante toda la vigencia del contrato.

- El contratista **está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo**, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Tanto el plazo de ejecución total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a Axaragua, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, Axaragua podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto las previstas en el artículo 212 TRLCSP.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto (art. 212 TRLCSP). Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la legislación vigente, Axaragua acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Axaragua, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de Axaragua.

- Las **comunicaciones** de Axaragua al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, y las remitidas por correo electrónico, a la dirección indicada por el contratista, en su oferta. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.
- **La excusa del desconocimiento** del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por Axaragua que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, **no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.**
- **Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.** El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista está obligado, con respecto

al personal que emplee en la ejecución del contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de Prevención de Riesgos Laborales e Higiene en el Trabajo (cláusula 20 del presente Pliego), así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando Axaragua, exonerado de toda responsabilidad al respecto.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Axaragua ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- **Seguros.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Deber de Confidencialidad.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el documento de formalización del contrato, o que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.
- El contratista y su personal durante la realización del servicio como consecuencia del cumplimiento del contrato, **estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos y Normas de Seguridad de las instalaciones de Axaragua** en las que se desarrolle su trabajo.

## 20. Prevención de Riesgos Laborales

La empresa contratista está obligada **a cumplir escrupulosamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias o convencionales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo**, al efecto, adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias y/o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de sus trabajadores.

Igualmente, la empresa contratista se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Axaragua para sus instalaciones, y en las que los empleados del contratista deban desarrollar su trabajo.

En consecuencia, la empresa contratista deberá aportar a Axaragua con carácter previo a la resolución de adjudicación y firma del contrato, la siguiente documentación:

- Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- Sistema de gestión de prevención empleado por la contratista.
- Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto de la contrata.
- Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recursos preventivos.
- Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo y de las tareas que vayan a realizar en el centro de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.
- Compromiso de informar de cualquier emergencia o accidente ocurrido en el centro de trabajo.
- Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as que ejecutarán los trabajos objeto de este Contrato.

La información anterior se aportará al trabajador designado en materia de prevención en el medio y forma que éste disponga.

Axaragua podrá requerir en cualquier momento información adicional en material de prevención de riesgos laborales estando obligado el contratista a facilitársela.

La empresa contratista mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de Axaragua, o quien éste designe, según el procedimiento o protocolo que dicho Servicio tenga establecido en cada momento, de acuerdo al Real decreto 171/2004, de 30 de enero.

En consecuencia, se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 223. f) del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Axaragua por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

## 21. Modificación del contrato

Sólo podrá efectuarse **cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 TRLCSP**, y siempre que **no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación**, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista (artículo 211 TRLCSP).

## 22. Faltas y sanciones

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que ocasione por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en los Pliegos de esta licitación. Además será responsable civil en el caso de daños a terceros causados por la ejecución de estos servicios siempre y cuando sea por desidia o falta de rigor en su ejecución.

La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por los técnicos responsables de Axaragua.

**Las infracciones** cometidas por el contratista se calificarán como faltas, que **podrán ser Leves, Graves o Muy Graves**.

### 22.1 Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves:

- La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos, etc., siempre que de las mismas no se deriven daños graves.
- La falta de envío de la información o su retraso.

### 22.2 Faltas graves

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:



- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
- La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves.
- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición por denuncias presentadas, en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de servicios objeto del contrato.
- La percepción por el contratista o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.
- Impedir o retrasar dolosamente las tareas inspectoras de los técnicos.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento del contratista respecto de los Pliegos de esta licitación, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

### **22.3 Faltas muy graves**

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos, con el carácter de urgentes.
- Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

- Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales, para la prestación de los servicios.
- Reiteración de faltas graves en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización de Axaragua.

## 22.4 Régimen de sanciones

La comisión de una **falta leve** será sancionada con multa de **100 €**.

La comisión de **dos faltas leves** durante la vigencia del contrato, se considerará **falta grave** y se sancionará con multa de **500 €**.

La comisión de más de **dos faltas graves** durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave y se sancionará con una multa de **1.000 €**.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como **intencionalidad, daños a la administración, al administrado y a las instalaciones**.

El importe de las penalizaciones impuestas **se deducirá de las facturaciones mensuales** que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

**Las sanciones se impondrán por parte del Órgano de Contratación**, a propuesta del Responsable del contrato, si se hubiese designado, las cuales serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades, en las facturaciones mensuales que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La aplicación y el pago de estas sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Axaragua, originados por la demora u otro incumplimiento del contratista.

## 23. Causas de resolución de contrato

Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en su clausulado, en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del contratista y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación fijara el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación de Axaragua.

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 22 de este Pliego como penalidades por incumplimiento, las relacionadas en los

artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 309 del mismo texto legal.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la referida Ley se establezcan (art. 224 TRLCSP).

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

Si en el contrato se incluyen servicios de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los servicios específicos que den causa a aquella.

El contrato que se firme con la adjudicataria, se extinguirá por las causas legalmente previstas en la legislación civil y mercantil, siendo además, causas de Resolución del contrato, las siguientes:

- **Extinción de la personalidad jurídica** de la sociedad contratista o muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual.
- Declaración de concurso o de **insolvencia del contratista**.
- **El incumplimiento grave** por parte del contratista de cualquiera de las **obligaciones** especificadas en este Pliego, entre ellas las especificadas en la cláusula 19 del presente Pliego.
- El **mutuo acuerdo** entre Axaragua y el contratista.
- El **incumplimiento del pago** del precio, por parte de Axaragua.

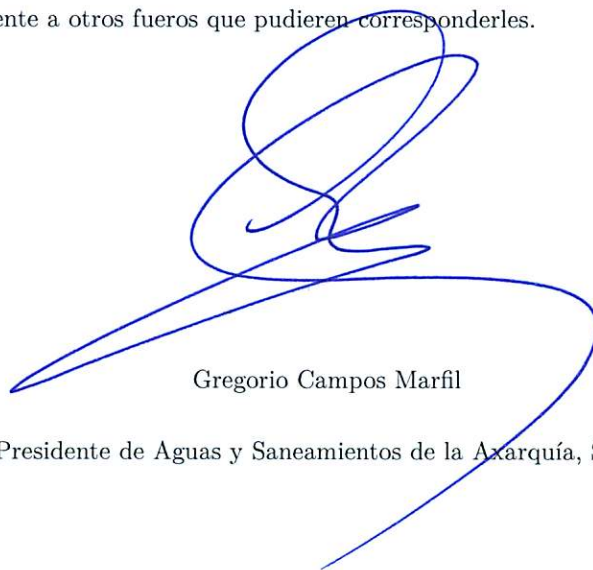
## 24. Gastos

El adjudicatario quedará obligado a pagar el **importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato**, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo. Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y Ambientales.

## 25. Jurisdicción competente

Todas las partes **se someterán a los Juzgados y Tribunales de Vélez Málaga**, y a los correspondientes españoles de cualquier orden, renunciando

expresamente a otros fueros que pudieren corresponderles.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

Gregorio Campos Marfil

Presidente de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.

## ANEXO I: Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

<b>1. EDAR Rincón de la Victoria</b>	<b>56.315,66 €</b>
1.1.- Programa de Vigilancia y Control Normas de Emisión	27.657,76 €
1.2.- Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor	21.935,42 €
1.3.- Agua Regenerada	5.762,48 €
1.4 Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento	960,00 €
<b>2. EDAR Vélez-Málaga</b>	<b>57.275,66 €</b>
2.1.- Programa de Vigilancia y Control Normas de Emisión	27.657,76 €
2.2.- Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor	21.935,42 €
2.3.- Agua Regenerada	5.762,48 €
2.4 Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento	1.920,00 €
<b>3. EDAR Torrox Arroyo Manzano</b>	<b>16.000,85 €</b>
3.1.- Programa de Vigilancia y Control Normas de Emisión	7.133,37 €
3.2.- Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor	8.547,48 €
3.3 Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento	320,00 €
<b>4. EDAR Torrox Iara</b>	<b>14.427,75 €</b>
4.1.- Programa de Vigilancia y Control Normas de Emisión	7.133,37 €
4.2.- Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor	6.654,38 €
4.3 Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento	640,00 €
<b>5. EDAR Algarrobo</b>	<b>16.320,85 €</b>
5.1.- Programa de Vigilancia y Control Normas de Emisión	7.133,37 €
5.2.- Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor	8.547,48 €
5.3 Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento	640,00 €
<b>6. Plan Control Estructural Conducciones de Vertido</b>	<b>18.360,00 €</b>
<b>7. Incidencias (5 % de la suma de los cap.1,2,3,4,5)</b>	<b>8.017,04 €</b>

Total 1 año	186.717,82 €
<b>Total con prórroga de 1 año (2 años)</b>	<b>373.435,63 €</b>
<b>Valor estimado máximo TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (373.435,63 €), IVA EXCLUIDO</b>	

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y  
CONTROL DE VÉRTIDOS Y ANÁLISIS DE AGUA REGENERADA DE LAS  
INSTALACIONES QUE GESTIONA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA,  
S.A.U. (EXP 4/17)**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "Servicio para la realización de los Programas de Vigilancia y Control de Vértidos y Análisis de Agua Regenerada de las instalaciones que gestiona Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (Exp 4/17)", hago constar que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas del servicio que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la siguiente cantidad:

\_\_\_\_\_ €/año (dos decimales)

\_\_\_\_\_ (importe escrito en euros año con dos decimales)

Siendo los precios ofertados para los bloques analíticos correspondientes al Programa de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión los siguientes:

<b>Programa de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión</b>	
<b>Bloque analítico</b>	<b>Precio ofertado (€/bloque analítico)</b>
Bloque Parámetros generales (PG)	
Bloque Otros Parámetros Generales y Nutrientes (OPN)	
Bloque Metales (M)	
Bloque Sustancias orgánicas y otros (SO)	

Siendo los precios ofertados para los bloques analíticos correspondientes al Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor los siguientes:

<b>Programa de Vigilancia y Control del Medio Receptor</b>	
<b>Bloque analítico</b>	<b>Precio ofertado (€/bloque analítico)</b>
Bloque Análisis Simplificado	
Bloque Análisis Completo	
Bloque Sedimentos	
Bloque Organismos	

Siendo los precios ofertados por los análisis del Programa de Vigilancia y Control de Agua Regenerada los siguientes:

<b>Programa de Vigilancia y Control de Agua Regenerada</b>	
<b>Bloque analítico</b>	<b>Precio ofertado (€/análisis)</b>
Bloque Uso recreativo	-
Nemátodos	
Escherichia coli	
Turbidez	
Sólidos en suspensión	
Legionella	
Bloque Uso agrario	-
Nutrientes	

Siendo el precio ofertado por bloque de análisis del Programa de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento:

<b>Bloque analítico Plan de Vigilancia y Control de la Red de Saneamiento (€/bloque analítico)</b>	

Siendo el precio ofertado para la realización del Programa de Control Estructural de Conducciones de Vertido el siguiente:

<b>Plan Control Estructural Conducciones de Vertido (€/año)</b>	

Los precios reseñados no incluyen el IVA, que será el dispuesto por la legislación vigente.

Esta oferta se mantiene durante seis meses contados a partir de la fecha límite de presentación

de ofertas.

Los precios ofertados no experimentarán revisión durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma y sello del licitador,

Fdo.:



**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VÉRTIDOS Y ANÁLISIS DE AGUA REGENERADA DE LAS INSTALACIONES QUE GESTIONA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U. (EXP 4/17)**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ de acuerdo a la escritura de poder n.º \_\_\_\_\_ con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y para participar en el proceso de licitación del “Servicio para la realización de los programas de vigilancia y control de vértidos y análisis de agua regenerada de las instalaciones que gestiona Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (exp 4/17)”

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. la ejecución del contrato de ..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
2. Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para la licitación de referencia o, en su caso,
3. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que represento/Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento.
4. Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo nos encontramos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del *Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público*.
5. Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Que la empresa a la que represento NO/SI tiene un número de 50 o más trabajadores siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de..... , lo que supone un ..... % de trabajadores pertenecientes a este colectivo. (si no se encuentra en este supuesto indicar el motivo).
7. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho Español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
8. Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es \_\_\_\_\_.
9. Lo que declaro a efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo requerido por Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U, en el caso de resultar adjudicatario del contrato del “Servicio para la realización de los programas de vigilancia y control de vertidos y análisis de agua regenerada de las instalaciones que gestiona Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (exp 4/17)”, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. A su verificación directa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma y sello del licitador,

Fdo.: